



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte actora. Sírvese proveer.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

Montería, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTES	SERVICIOS FINANCIEROS S.A SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT 8600431866
DEMANDADOS	INVERSIONES CH Y D LTDA CC 8120071726 SUMAYA CHEJNE DUARTE CC1020726135
SUBROGADO GARANTE	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (\$64.215.108,00)
RADICADO	23001310300320200001800
ASUNTO	AUTO REQUIERE ACLARE LIQUIDACION DE CREDITO

Visto el informe secretarial que precede, advierte el Despacho que mediante correo electrónico el apoderado ejecutante allega liquidación del crédito a corte 09-marzo-2023, así:

**SEÑORES
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA CORDOBA
E.S.D.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADOS: INVERSIONES CH&D S.A.S
SUMAYA CHEJNE DUARTE
RADICACIÓN: 23001310300320200001800

CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, mayor de edad, vecino de Yopal – Casanare, identificado con la cédula No. 93.134.714 del Espinal - Tolima, Abogado con Tarjeta Profesional No. 149.167 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico de notificación abogadocambancolombia@hotmail.com actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa, me permito presentar como archivo anexo la liquidación del conforme a lo establecido por el Artículo 446 del Código General del Proceso, para su trámite respectivo.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

INVERSIONES CHY D LTDA- NIT 8120071726 (CASTIGADO)						
Nº OBLIG	SALDO CAPITAL	SALDO INTERESES	SALDO MORA	OTROS CONCEPTOS	DIAS VENCIDOS	TOTAL DEUDA
111000067496	\$ 125.077.992	\$ 0	\$ 172.458.161	\$ 0	1073	\$ 297.536.152
TOTAL	\$ 125.077.992	\$ 0	\$ 172.458.161	\$ 0	1073	\$ 297.536.152

INVERSIONES CHY D LTDA- NIT 8120071726 (CASTIGADO)						
FECHA DE PAGO	VALOR DEL PAGO	CAPITAL	INTERESES	MORA	OTROS CONCEPTOS	DETALLE OTROS CONCEPTOS
16/05/2017	\$ 15.123.139	\$ 6.503.139	\$ 8.620.000	\$ 0	\$ 0	
15/08/2017	\$ 15.123.139	\$ 6.972.084	\$ 8.151.055	\$ 0	\$ 0	
25/01/2018	\$ 15.215.289	\$ 7.603.255	\$ 7.519.884	\$ 92.150	\$ 0	
27/02/2018	\$ 15.500.000	\$ 7.563.205	\$ 7.835.877	\$ 100.918	\$ 0	
16/05/2018	\$ 19.985.015	\$ 7.932.764	\$ 6.036.718	\$ 0	\$ 6.015.533	OTROS CONCEPTOS X RENOVACION COMISION FNG
26/09/2018	\$ 9.605.000	\$ 2.887.784	\$ 6.275.541	\$ 441.675	\$ 0	
29/11/2018	\$ 6.162.000	\$ 0	\$ 6.100.840	\$ 61.160	\$ 0	
13/03/2019	\$ 6.043.842	\$ 0	\$ 5.918.377	\$ 125.465	\$ 0	
2/03/2021	\$ 64.215.108	\$ 29.824.099	\$ 25.255.818	\$ 3.499.513	\$ 5.635.678	PAGO FNG
TOTAL	\$ 166.972.532	\$ 69.286.330	\$ 81.714.110	\$ 4.320.881	\$ 11.651.211	

De la liquidación en comento se surtió el traslado a la contraparte.

Por auto adiado 7-febrero-2020 esta unidad judicial libro orden de apremio por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo a favor de BANCO SERFINANZA S.A
Contra INVERSIONES CH & D LTDA y SUMAYA CHEJNE DUARTE por las
siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 111000067496

- Por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$160.537.769,00)** como saldo insoluto por capital de la obligación contenida en el **PAGARE 111000067496**; más los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima legal permitida, **desde el día 25 de noviembre de 2019** y hasta el día en que efectivamente se realice el pago del total de la obligación.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENCIENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON 49/100 MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$18.056.411,49)** por concepto de intereses remuneratorios causados sobre cuotas de capital no vencidas a **noviembre 24 de 2019** fecha de corte de la obligación para diligenciar el pagaré.
- Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON 24/100 MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.508.714,24)** por concepto de intereses de mora causados sobre cuotas de capital vencidas y no pagadas, a fecha **noviembre 24 de 2019** fecha de corte de la obligación para diligenciar el pagaré.
- Por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.635.678,00)** por concepto de comisión al Fondo Nacional de Garantías - FNG-.

Y posteriormente mediante proveído de 23-enero-2023, se ordenó seguir adelante la ejecución de conformidad al mandamiento de pago, términos dentro de los cuales se debe practicar la liquidación del crédito. Ver imagen

RESUELVE

PRIMERO: SIGA ADELANTE la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, conforme a lo establecido en la Ley.

TERCERO: ORDENASE el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro de este proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado. Líquidense por secretaría de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

En atención a lo antes expuesto, se dispuso el despacho a examinar la liquidación de crédito presentada a efectos de impartir si fuere del caso su aprobación o proceder a modificarla, de conformidad a lo dispuesto en el canon 446 del C.G.P., No obstante, encuentra el despacho que la liquidación objeto de examen no es resulta clara en los conceptos que se liquidan, sus montos, tasas utilizadas para calcular los intereses y la vigencia dentro de la cual son liquidados. Toda vez, que la resume así:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

INVERSIONES CHY D LTDA- NIT 8120071726 (CASTIGADO)						
Nº OBLIG	SALDO CAPITAL	SALDO INTERESES	SALDO MORA	OTROS CONCEPTOS	DÍAS VENCIDOS	TOTAL DEUDA
111000067496	\$ 125.077.992	\$ 0	\$ 172.458.161	\$ 0	1073	\$ 297.536.152
TOTAL	\$ 125.077.992	\$ 0	\$ 172.458.161	\$ 0	1073	\$ 297.536.152

Sin explicar de dónde resultan tales valores.

Por lo anterior, esta unidad judicial **REQUERIRA a la parte ejecutante** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído allegue de manera clara y detallada la liquidación del crédito, que dé cuenta del estado actual de cada una de las sumas que fueron ordenadas en el mandamiento de pago y respecto de las cuales se siguió adelante la ejecución. **Y de igual forma, indique** al despacho si desde la fecha de orden de apremio 7-febrero-2020 hasta la fecha de presentación de la liquidación del crédito 09-marzo-2023, el ejecutado ha efectuado abonos, su monto y la forma como han sido aplicados a la obligación que aquí se ejecuta.

Se advierte al apoderado ejecutante para que con la presentación de la aclaración aquí solicitada proceda a cumplir con la carga de enviar copia a la contraparte, aportando la respectiva prueba, acorde a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 2213 de 2022. Que a la letra impone:

**“ARTÍCULO 3o. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN
“RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales,
realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y
diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto
deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y
a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales
elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a
través de estos un ejemplar de todos los memoriales o
actuaciones que realicen, simultáneamente con copia
incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial...”**

Por todo lo expuesto, el Juzgado,



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

PRÍMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que **dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído** allegue de manera clara y detallada la liquidación del crédito que dé cuenta del estado actual de cada una de las sumas que fueron ordenadas en el mandamiento de pago y respecto de las cuales se siguió adelante la ejecución, especificando conceptos que se liquidan, sus montos, tasas utilizadas para calcular los intereses y la vigencia dentro de la cual son liquidados.

Y de igual forma, indique al despacho si desde la fecha de orden de apremio 7-febrero-2020 hasta la fecha de presentación de la liquidación del crédito 09-marzo-2023, el ejecutado ha efectuado abonos, su monto y la forma como han sido aplicados a la obligación que aquí se ejecuta.

SEGUNDO: SE ADVIERTE al apoderado ejecutante para que con la presentación de la aclaración aquí solicitada acredite el cumplimiento del deber de enviar copia de la misma a la contraparte acorde a lo reglado en el canon 3 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc4c3b392e3098824cac8652021fd6a0d6f0849a3cc8a67ee137c4abba3f7f3a**

Documento generado en 02/06/2023 10:40:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>